 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. CI 2025-1070 DEL DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI 2025-1070**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 82869, exigibilidad Pagaré No. 82869.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO


Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare (IFC), como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelante todas las gestiones contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración, cobro y recaudo, Así mismo, cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del IFC.

El Pagaré No. 82869 objeto del presente acto, fue endosado por parte del ICETEX al Departamento de Casanare y este posteriormente endosó el mismo al Instituto Financiero de Casanare (IFC).

El Pagaré No. 82869 fue suscrito y aceptado en blanco por **MIGUEL ANTONIO LOPEZ GUERRERO** quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía **No. 74752810**, en calidad de beneficiario de crédito, así como por **ARIAS VARGAS JACQUELINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24226716**, en calidad de codeudor.

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 y el Reglamento de Cartera de la entidad, se diligenció el pagaré en blanco No. 82869, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.450.000,00)**, más los intereses corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

El Pagaré No. 82869 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del IFC, constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

conformidad con el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2 del Manual de cobro coactivo del IFC.

El artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo, estableció la competencia funcional del profesional ejecutor para cobrar por jurisdicción coactiva todas las obligaciones a favor del IFC.

De conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

A su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral 2, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Por su parte el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **ARIAS VARGAS JACQUELINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24226716**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré **No. 82869**:

1. Por concepto de capital insoluto, la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.450.000,00)**.
2. Por concepto de intereses de plazo, liquidados a la tasa pactada, causados desde el 30 de diciembre de 2023 al 30 de septiembre de 2025.
3. Por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa pactada, en todo caso sin exceder la tasa máxima legal permitida, aplicable sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, causados a partir del 01 de octubre de 2025, fecha en que la obligación se hizo exigible, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado el ejecutado (a) **ARIAS VARGAS JACQUELINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24226716**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal, así como en sus sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios a los Gerentes de las entidades financieras, limitándose la medida a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$9.278.354,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar el **EMBARGO** y **SECUESTRO** de la cuota parte de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 470-13031** y **470-77575** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, y propiedad del ejecutado (a) **ARIAS VARGAS JACQUELINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24226716**. Líbrense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal – Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR a **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, para que informe si el ejecutado (a) **ARIAS VARGAS JACQUELINE** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 24226716**, se encuentra afiliado (a) a esa entidad. En caso positivo, deberá informar que empresa o persona natural realiza los aportes en salud, indicando el monto de los mismos y en qué dirección se puede localizar dicho pagador.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago, previa citación dirigida a la dirección Calle 9 No. 20-45 de Aguazul - Casanare, de **ARIAS VARGAS JACQUELINE**, para que comparezcan dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo en atención a los artículos 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Advertir a los ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente mandamiento de pago no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Yopal - Casanare, el día dieciséis (16) de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.

✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Revisó: *Brayan A. Walteros Camargo*
Cargo: *Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.*

Proyectó: *Juan Camilo Pérez Bello*
Cargo: *Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 142 del 2025*

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82869

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	4,450,000	Saldo credito	5,567,376	Plazo	24	M
Ciente	74752810	LOPEZ GUERRERO MIGUEL ANTONIO				Saldo Capital	4,450,000			
Direccion	CALLE 8 NO. 12-46 Casanare / AGUAZUL				Tipo de pago	PAGO TOTAL				
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-04-2002	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	6382831 / /				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		29-02-2024				
Valor cuota	201,343	Tipo credito	ICETEX	Plazo		24 - Meses				

Codeudores

24226716 ARIAS VARGAS JACQUELINE 3133978553 3060915 KR 62 N # 168 A - 54 - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		258,363
			CAPITAL		200,100
	16-10-2025		INTERES DE MORA PROYECTADA		2,040
23	30-10-2025		INTERES CORRIENTE	1,318	1,408
23	30-10-2025		CAPITAL	198,708	198,708
22	30-09-2025	16	INTERES MORATORIO		1,635
22	30-09-2025	16	INTERES CORRIENTE	4,070	4,070
22	30-09-2025	16	CAPITAL	197,273	197,273
21	30-08-2025	47	INTERES CORRIENTE	5,408	5,408
21	30-08-2025	47	INTERES MORATORIO		4,968
21	30-08-2025	47	CAPITAL	195,935	195,935
20	30-07-2025	78	INTERES CORRIENTE	6,521	6,521
20	30-07-2025	78	CAPITAL	194,822	194,822
20	30-07-2025	78	INTERES MORATORIO		8,316
19	30-06-2025	108	INTERES MORATORIO		11,449
19	30-06-2025	108	CAPITAL	193,285	193,285
19	30-06-2025	108	INTERES CORRIENTE	8,058	8,058
18	30-05-2025	139	INTERES CORRIENTE	9,069	9,069
18	30-05-2025	139	CAPITAL	192,274	192,274
18	30-05-2025	139	INTERES MORATORIO		14,628
17	30-04-2025	169	INTERES MORATORIO		17,640
17	30-04-2025	169	CAPITAL	190,670	190,670
17	30-04-2025	169	INTERES CORRIENTE	10,673	10,673
16	30-03-2025	200	INTERES MORATORIO		20,895
16	30-03-2025	200	INTERES CORRIENTE	11,583	11,583
16	30-03-2025	200	CAPITAL	189,760	189,760
15	28-02-2025	230	INTERES CORRIENTE	12,404	12,404
15	28-02-2025	230	INTERES MORATORIO		23,816
15	28-02-2025	230	CAPITAL	188,939	188,939
14	30-01-2025	259	INTERES CORRIENTE	14,535	14,535
14	30-01-2025	259	CAPITAL	186,808	186,808
14	30-01-2025	259	INTERES MORATORIO		26,574
13	30-12-2024	290	INTERES MORATORIO		29,767
13	30-12-2024	290	INTERES CORRIENTE	15,296	15,296
13	30-12-2024	290	CAPITAL	186,047	186,047
12	30-11-2024	320	CAPITAL	184,279	184,279
12	30-11-2024	320	INTERES CORRIENTE	17,064	17,064
12	30-11-2024	320	INTERES MORATORIO		32,538
11	30-10-2024	351	INTERES MORATORIO		35,350
11	30-10-2024	351	CAPITAL	183,616	183,616
11	30-10-2024	351	INTERES CORRIENTE	17,727	17,727
10	30-09-2024	381	INTERES MORATORIO		38,000
10	30-09-2024	381	INTERES CORRIENTE	19,559	19,559

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN****ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO**

CODIGO : RGN02-04

FECHA DE APROBACIÓN:
09-07-2015

VERSIÓN:01

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 82869

Fecha sistema	15-10-2025	Fecha pagare	25-01-2002	Valor credito	4,450,000	Saldo credito	5,567,376	Plazo	24	M
Ciente	74752810	LOPEZ GUERRERO MIGUEL ANTONIO				Saldo Capital	4,450,000			
Direccion	CALLE 8 NO. 12-46 Casanare / AGUAZUL				Tipo de pago	PAGO TOTAL				
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	16-04-2002	Fecha vencimiento	30-11-2025	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	16-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 8%		Tasa N.A. %	8.000	Telefonos	6382831 / /				
Abogado					Fecha ultima instancia juridica	29-02-2024				
Valor cuota		Tipo credito	ICETEX	Plazo	24 - Meses					


24226716 ARIAS VARGAS JACQUELINE 3133978553 3060915 KR 62 N # 168 A - 54 - BOGOTA D.E.

DETALLE DE SALDOS

No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
10	30-09-2024	381	CAPITAL	181,784	181,784
9	30-08-2024	412	INTERES CORRIENTE	20,792	20,792
9	30-08-2024	412	INTERES MORATORIO		41,100
9	30-08-2024	412	CAPITAL	180,551	180,551
8	30-07-2024	443	INTERES CORRIENTE	21,311	21,311
8	30-07-2024	443	CAPITAL	180,032	180,032
8	30-07-2024	443	INTERES MORATORIO		43,758
7	30-06-2024	473	INTERES MORATORIO		46,256
7	30-06-2024	473	INTERES CORRIENTE	23,237	23,237
7	30-06-2024	473	CAPITAL	178,106	178,106
6	30-05-2024	504	CAPITAL	177,681	177,681
6	30-05-2024	504	INTERES CORRIENTE	23,662	23,662
6	30-05-2024	504	INTERES MORATORIO		49,294
5	30-04-2024	534	INTERES MORATORIO		52,079
5	30-04-2024	534	CAPITAL	175,693	175,693
5	30-04-2024	534	INTERES CORRIENTE	25,650	25,650
4	30-03-2024	565	INTERES MORATORIO		55,520
4	30-03-2024	565	INTERES CORRIENTE	25,982	25,982
4	30-03-2024	565	CAPITAL	175,361	175,361
3	29-02-2024	595	INTERES CORRIENTE	27,133	27,133
3	29-02-2024	595	INTERES MORATORIO		58,344
3	29-02-2024	595	CAPITAL	174,210	174,210
2	30-01-2024	625	INTERES CORRIENTE	29,213	29,213
2	30-01-2024	625	CAPITAL	172,130	172,130
2	30-01-2024	625	INTERES MORATORIO		61,168
1	30-12-2023	656	INTERES MORATORIO		64,609
1	30-12-2023	656	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		29,407
1	30-12-2023	656	CAPITAL	171,936	171,936
TOTAL					5,827,869

SALDOS CONSOLIDADOS

GACO	Gastos de cobranza	258,363
1	CAPITAL	4,450,000
2	INTERES CORRIENTE	350,355
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	29,407
4	INTERES MORATORIO	737,704
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	2,040
TOTAL		5,827,869

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 07 de julio de 2026

2026021575

NOTIFICACIÓN POR AVISO


El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 16 de octubre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI No. 2025-1070 al ejecutado **JACQUELINE ARIAS VARGAS**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO. DOCUMENTO
ARIAS VARGAS	JACQUELINE	24.226.716

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 07 de julio al 14 de julio del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.





CARLOS OMAR GONZALEZ VIANCHA
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO (E).
(Resolución 130 del 30 de junio 2026)

Proyectó: Sara Natalia Sandoval Pardo 
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 024 del 2026

Revisó: Brayan A. Walteros 
 Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 de 2026.



CO-SC-CER403335

 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  **PBX:** 320 889 9573.
 **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co